

## **AUTO No. 01650**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

#### **EI SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante oficio radicado No 2001ER6118 del 21 de febrero de 2001 el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envía para evaluación, el informe de interventoría Ambiental correspondiente al mes de noviembre de 2000.

Que mediante oficio No. 2001ER10087 del 26 de marzo de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envía para evaluación, el informe de interventoría Ambiental correspondiente al mes de diciembre de 2000 del proyecto “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”

Que mediante Oficio DAMA No. 2001ER10088 del 26 de marzo de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envía para evaluación, el informe de interventoría Ambiental correspondiente al mes de enero de 2001 del proyecto “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”

Que mediante Oficio DAMA No. 2001ER14297 del 3 de mayo de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envía para evaluación, el informe de interventoría Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de marzo al 7 de abril de 2001, del proyecto “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”

Que mediante Oficio DAMA No. 2001ER16802 del 23 de mayo de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envía para evaluación, el informe de interventoría Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de abril al 7 de mayo de 2001, del proyecto “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”

Que mediante Oficio DAMA No. 2001ER20818 del 28 de junio de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envía para evaluación, el informe de interventoría Ambiental correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de mayo al 7 de junio de 2001, del proyecto “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 00491 del 5 de febrero de 2013, en el cual establece:

Página 1 de 5

## **AUTO No. 01650**

“(...)

### **5. Concepto Técnico**

Dentro de la información aportada al expediente no se evidencia ningún documento que acredite el inicio de alguna acción administrativa con respecto al proyecto “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”; La obra a la fecha se encuentra terminada según imagen No. 1.

### **6. Consideraciones Finales**

Como observación final es posible afirmar, que no existe actuación en contra del proyecto y dado que se realizaron hace más de diez años, no es posible entrar a determinar impactos asociados en el proceso de su construcción, de acuerdo con lo descrito en los numerales anteriores, se recomienda al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

(...)”

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”, por las razones expuestas en el Concepto emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental, contenidas en el expediente DM- 06 -00-132.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

### **AUTO No. 01650**

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM - 06 -00-132, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite del proyecto “Construcción de la AV Ciudad de Villavicencio desde la AV 1ª de Mayo hasta la Autopista Sur – Diseño y construcción del Viaducto sobre el río Tunjuelito”. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**AUTO No. 01650**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM - 06 - 00 - 132  
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/03/2013
-----------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/07/2013
Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/07/2013
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/08/2013

Aprobó:

**AUTO No. 01650**

Nestor Garcia Buitrago

C.C: 7519411

T.P: N/A

CPS: DIRECTOR

FECHA: 23/08/2013  
EJECUCION: